



INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS LAW INSTITUTE

DEPAUL UNIVERSITY COLLEGE OF LAW

The Jeanne and Joseph Sullivan Program for Human Rights in the Americas

**EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑOS
PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL
EN LAS AMÉRICAS**

Evaluación del país

Belice

En colaboración con
**La Comisión Interamericana de Mujeres y
el Instituto Interamericano del Niño
de la Organización de Estados Americanos**

ÍNDICE DE MATERIAS

I. Introducción	1
II. Tráfico sexual en Belice	4
III. Obligaciones legales internacionales	12
IV. Marco jurídico nacional	13
V. Respuesta del gobierno	17
VI. Papel de la sociedad civil	20
VII. Conclusiones	20
VIII. Recomendaciones	21
IX. Legislación nacional pertinente	22

I. INTRODUCCION

El tráfico¹ de mujeres y niños, para los propósitos de la explotación sexual en Belice, es un problema que se reconoce, pero que casi se ignora por completo. La intimidad de la sociedad beliceña, apoyada por lo que relativamente es, una población pequeña de unos 248.916², provee un nivel de visibilidad para la mayoría de las actividades, ya sean de naturaleza legal o ilegal. Sin embargo, el tráfico y las empresas relacionadas a éste, tales como la prostitución, disfrutan de un velo que los tapa, armados por la combinación de tabú social, un cierto grado de tolerancia, ignorancia a propósito, y un patrón de impunidad.

Cuando se comparan la riqueza y la solidez económica de Belice con la de sus países vecinos, esto ha hecho que el país se convierta en un destino para muchos migrantes económicos. Los trabajadores de campo por temporadas provienen de Honduras, El Salvador y Guatemala para trabajar en las fincas de bananas en el sur, y en la industria de la caña de azúcar en el norte. Para satisfacer la demanda de los trabajadores agrícolas, al igual que la de los locales, durante la temporada de la cosecha hay un reclutamiento y migración paralelo de mujeres a la industria del comercio sexual. Belice también es utilizado como un país de tránsito para los migrantes que se dirigen a México y a los Estados Unidos, aunque el tráfico de mujeres y niños no fue detectado dentro de ese grupo de migrantes en tránsito.

En las entrevistas que se llevaron a cabo, los representantes gubernamentales y de la sociedad civil reportaron por igual la existencia de prostitución y la posibilidad de que el tráfico de mujeres y niñas extranjeras de Honduras, Guatemala y El Salvador estaba siendo utilizado para suplir la demanda de la industria sexual comercial organizada. Todas las personas entrevistadas, incluyendo a los oficiales gubernamentales y miembros de agencias que imponen las leyes, pudieron nombrar por lo menos un establecimiento donde se ofrecía la prostitución bajo la dirección del dueño o gerente. A pesar de este nivel de concienciación, se ha tomado muy poca acción para imponer las estipulaciones criminales y del trabajo que prohíben el proxenetismo de mujeres para los propósitos de prostitución, el mantenimiento de burdeles, el comercio de la prostitución, la explotación y el trabajo de menores y el trabajo por la fuerza.

A. Metodología

Del 4 al 13 de febrero del 2002, un miembro del Instituto Internacional de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de la Universidad DePaul (IHRLI) y un consultor de la Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados

¹ El término más adecuado en castellano para la palabra inglesa “trafficking” es en sí objeto de discusión. Con la aparición del Protocolo sobre la trata de personas, las organizaciones internacionales han recomendado que se adopte el término “trata de personas” para distinguir esta actividad claramente del “tráfico ilícito de personas”, que no conlleva ningún elemento de coacción ni engaño. Por motivos de uniformidad en el proyecto, en este estudio se empleará “tráfico”. Cuando se debata la migración ilegal, en el estudio estará claro y se empleará “tráfico ilícito de migrantes.”

² Oficina Central de Estadísticas, Censo de la Población del 2000: Hallazgos principales.

Americanos, llevaron a cabo una misión para indagar hechos en Belice con propósitos del estudio actual. La investigación en Belice, al igual que ocurrió en todos los países que participaron en este tipo de investigación, respondió a un cuestionario (Favor ver el Anexo A4.) preparado por IHRLI y sus contrapartes antes de iniciar la actividad de investigación de campo. En el curso de la investigación, se añadieron preguntas nuevas y otras se enmendaron según fue apropiado para responder a los resultados preliminares. Las fuentes de información incluyeron reportes públicos, cobertura de los medios de comunicación y entrevistas con representantes gubernamentales y no gubernamentales claves. Muchos de los hallazgos que se presentan en el reporte que sigue a continuación fueron obtenidos a través de entrevistas con fuentes gubernamentales y no gubernamentales, y de los medios de comunicación en el curso del viaje. También, los investigadores tuvieron acceso a establecimientos que son notorios por la actividad de la prostitución y otras actividades sexuales comerciales.

B. Definiciones

Como marco general, el presente estudio adopta la definición genérica establecida en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000). Para los fines del presente Protocolo:

“Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual”³

Una vez aceptado el hecho de que el tráfico puede producirse y se produce dentro de las fronteras de un país, se estimó que los casos y circunstancias del tráfico interior se enmarcan dentro del ámbito del proyecto. Más aún, los investigadores y analistas examinaron la actividad del tráfico prescindiendo del número o naturaleza de los traficantes identificados como participantes.⁴

El estudio fue concebido para analizar el tráfico con fines de explotación comercial sexual relativo a mujeres y menores (varones y hembras). Dadas las diferencias cualitativas entre ambas poblaciones, y los distintos marcos jurídicos y

³ Protocolo de la ONU sobre la trata de personas (2000), Artículo 3(a).

⁴ El Protocolo sobre la trata de personas sólo es aplicable a los actos perpetrados por una organización criminal, aquellas constituidas por tres o más personas.

políticos de protección a las que cada una está sujeta, hubo que elaborar cualificaciones adicionales para la definición de tráfico sexual en relación con cada grupo.

1. Mujeres

Según se establece en el Protocolo sobre la trata de personas, “El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional... no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a [la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad⁵ o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra].”⁶

En los países estudiados, la prostitución adulta y otras actividades sexuales de índole comercial son legales. En relación con el marco jurídico actual, el estudio adoptó una definición de “explotación sexual” que se limitaba a aquellos casos en que la persona practicaba la prostitución, la producción de material pornográfico u otras actividades sexuales remuneradas como resultado o en función de las definiciones que en el Protocolo se da de formas de amenazas, fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Esta definición abarca aquellas situaciones en las que se utilice servidumbre por deuda, amenazas de riesgo de deportación, detención u otros castigos, así como otros mecanismos de control contra las mujeres para evitar su abandono.

2. Niños⁷

Según el Protocolo sobre la trata de personas y las normas básicas sobre derechos humanos, la cuestión del consentimiento a menores que desarrollan actividades sexuales de índole comercial es siempre irrelevante.⁸ En este sentido, el estudio examinó todos los casos de “captación, transporte, traslado, acogida o recepción” de niños para la prostitución, la producción de material pornográfico u otras actividades sexuales comerciales (bailes al desnudo, bailes eróticos por las mesas o espectáculos de barras, etc.).

⁵ “En los travaux préparatoires se indicará que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata.” Notas interpretativas, A/55/383/Add.1 Adición.

⁶ Protocolo de la ONU sobre la trata de personas (2000), Artículo 3 (b).

⁷ Con arreglo a lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño y el Protocolo sobre la trata de personas, en este estudio se entiende por niño toda persona menor de dieciocho años. Convención sobre los derechos del niño (1990), Artículo 1; Protocolo de la ONU sobre la trata de personas (2000), Artículo 3 (d).

⁸ Protocolo de la ONU sobre la trata de personas (2000), Artículo 3 (c).

II. TRAFICO SEXUAL EN BELICE

A. Rutas y localizaciones

El tráfico a Belice ocurre dentro del contexto de una industria sexual comercial organizada. La gran mayoría de las mujeres y niñas que participan en la prostitución organizada son de los países vecinos de Guatemala, Honduras y El Salvador, que con frecuencia, residen ilegalmente en Belice. Un análisis de la situación que se llevó a cabo por la Secretaría de Salud entre julio y diciembre del 2001, indicó que las mujeres de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, la República Dominicana y Belice estaban trabajando como proveedoras de sexo entre veintidós barras en los distritos del norte de Corozal y Orange Walk. Un estudio hecho por UNICEF/NCFC en cuanto a la explotación sexual también reveló que la mayoría de las mujeres y niñas trabajando en burdeles establecidos son oriundas de otras partes de Centroamérica. De las treinta y cinco proveedoras de sexo entrevistadas en 1998 en un estudio hecho por A.K. Ragsdale y J. Tomiko Anders, todas menos una de las mujeres eran de Guatemala, Honduras o El Salvador.⁹ Los investigadores también colectaron evidencia de anécdotas de posible actividad de tráfico de Belice al sur de México en Chetumal.



De acuerdo a los observadores, los centros de prostitución se pueden encontrar en los distritos del norte de Orange Walk y Corozal, en el pueblo del sur llamado

⁹ A. Kathleen Ragsdale y Jessica Tomiko Anders, *The Muchachas of Orange Walk Town, Belize*, en SUN, SEX, AND GOLD (ed. Kamala Kempadoo, 1999), 220.

Independence, y en el Distrito Cayo en el oeste en la frontera con Guatemala y Ciudad Belice. Un empleado civil hizo el comentario de los “harenes de Orange Walk.” La industria del sexo en el norte es extraordinariamente grande, con un distrito de 38,000 habitantes, apoyando por lo menos a unas diez y seis barras que ofrecen servicios sexuales.¹⁰ Se reportó que justo en las afueras de la Ciudad de Belice, una barra bien conocida cerca de una base de las Fuerzas Armadas Británicas, les da albergue a unas treinta mujeres que trabajan como proveedoras de sexo. Los reportes indicaron que las mujeres y niñas de otras partes de Centroamérica son traídas a estas áreas.

Con frecuencia, la red de dueños de barras controla el movimiento de mujeres y niñas dentro de Belice. Una mujer joven que trabajaba en una barra en Orange Walk declaró que ella había sido trasladada de una barra a otra basado en la decisión del dueño de la barra, y también un dueño de barra declaró que las proveedoras de sexo son trasladadas entre los diferentes establecimientos.

Los analistas recibieron reportes adicionales de que Belice sirve como país de tránsito para inmigrantes de la China, Nigeria y de algunos estados árabes en camino a México, con destino a los Estados Unidos. La información de si los migrantes estaban o no siendo traficados, y con qué propósito, no estaba disponible.

B. Perfil de las personas traficadas

Debido a la falta de atención a las actividades de tráfico, y de aquellos envueltos en Belice, se han complicado los intentos de identificar y entender a aquellos individuos que han estado, o que están en riesgo, de ser traficados. Algunos de los datos compilados indican que las mujeres trabajan como proveedoras de sexo, muchas de las cuales, según los reportes, han sido traficadas.

Como ya se explicó en la sección anterior, casi todas las mujeres y niñas que trabajan como proveedoras de sexo en los establecimientos son ciudadanas de Guatemala, Honduras y El Salvador.¹¹ Dos trabajadores de salud pública estimaron que un 50 por ciento de las mujeres y niñas extranjeras que trabajan en los burdeles organizados han sido traficadas – traídas a Belice bajo promesas falsas de otros empleos.

Los hallazgos del estudio de UNICEF/NCFC, que incluían información de ambas, la prostitución organizada, y la libre, sugirieron que niñas tan jóvenes como de trece años están envueltas en prostitución, y que las menores se pueden encontrar en la mayoría de los burdeles.¹² En estudios anteriores también se reportó que los menores estaban

¹⁰ Secretaría de Salud, Análisis de situación relacionado a los trabajadores sexuales comerciales en barras organizadas en los distritos de Corozal Orange Walk (2001). No se ha publicado, aparece en los archivos de IHRLI.

¹¹ En 1997, una encuesta del gobierno con proveedores de sexo reportó que de cuarenta y cinco mujeres trabajando en burdeles, la mayoría eran de Guatemala y Honduras. Secretaría de Salud, Comisión Nacional de Mujeres, *From Girls to Women: Growing Up Healthy in Belize*(1997) página 78.

¹² UNICEF/NCFC, Estudio de la explotación sexual de mujeres y niños: Proveedores de sexo– Belice (2001) (No se ha publicado).

envueltos en prostitución.¹³ El reporte de UNICEF/NCFC también apuntó que la mayoría de los que fueron entrevistados habían terminado algunos años de escuela.¹⁴ Uno de los trabajadores en el campo de salud pública que ha provisto educación sobre las enfermedades transmitidas sexualmente y sobre el sexo en los distritos del norte de Belice declaró que algunas de las mujeres habían tenido trabajos profesionales en sus países de origen. Por último, un reporte del gobierno del 1997 reveló que un 67.5 por ciento de 80 de los trabajadores sexuales entrevistados reportó que como niños, habían sido abusados sexualmente.¹⁵

C. Manera en que se lleva a cabo el tráfico

La mayoría de los casos de tráfico con propósitos de explotación sexual reportados por medio de anécdotas ocurrieron en la prostitución organizada. Bien sea que la prostitución libre existe, los observadores apuntaron que pocas mujeres que no son beliceñas trabajan en este sector, y que el tráfico en la prostitución en las calles no había sido detectado. Se reportaron dos casos de tráfico con el propósito de pornografía, y ambas situaciones envolvían a menores y sugerían circunstancias de tráfico doméstico y a través de fronteras.

Muchas de las personas entrevistadas hablaron sobre el sistema “sugar daddy”, en el que los padres le permiten a sus hijas jóvenes, muchas veces adolescentes, a que se conviertan en pareja sexual de un hombre mucho mayor. A cambio, la pareja mayor en edad contribuiría financieramente a la casa de la joven. Este tipo de arreglo prevalece más en los distritos del sur, o en lo que se llama la “zona del banana.” También se reporta que las niñas jóvenes en el Distrito de Belice utilizan este sistema para poder costear las cuotas de la escuela y otros gastos.

En un intento para limitar esta práctica, la Secretaría para el Desarrollo Humano ha comenzado a ofrecer clases para los padres dirigidas a este asunto. También los trabajadores sociales han ayudado a la policía a enjuiciar a las parejas masculinas por violar a menores de edad. Sin embargo, frecuentemente, los padres se oponen al enjuiciamiento y ayudan a legitimar la relación consintiendo que su hija se case. En ocasiones, los padres formulan cargos criminales cuando termina el apoyo financiero que se les ha prometido.

D. Medios para el tráfico — reclutamiento, traslado y refugio

De acuerdo a las personas entrevistadas, con frecuencia, a los individuos que son traficados a Belice para propósitos de prostitución les prometen trabajos como meseras o trabajadoras domésticas.¹⁶ Un oficial diplomático reportó que un traficante pudo convencer a niñas menores de Honduras a que viajaran a Belice al anunciar vacantes en

¹³ En el reporte de 1997 de la Secretaría para el Desarrollo Humano, los proveedores de sexo tenían entre las edades de 14 a 45. Ragsdale y Anders reportaron que niñas tan jóvenes como de doce años están siendo forzadas a trabajar como proveedoras de sexo.

¹⁴ Idem.

¹⁵ Secretaría para el Desarrollo Humano, *From Girls to Women* (1997).

¹⁶ Vea también el reporte de UNICEF/NCFC; Ragsdale y Anders.

una escuela de baile de la que alegaba ser dueño. Se reportó que otro proxeneta había prometido oportunidades de modelar a menores. Los destinos actuales eran diferentes.

Los investigadores Ragsdale y Anders documentaron el testimonio de una niña guatemalteca de 17 años que trabajaba como proveedora de sexo que declaró que a ella le habían prometido trabajo en una casa privada. En vez, a ella la forzaron a trabajar en un burdel. Como le dijo al investigador, “Lloré por un mes por la vergüenza de estar aquí.”¹⁷

Aparentemente el reclutamiento lo hace el dueño de la barra individual, o a través de un representante. Un trabajador de salud pública reportó que los anuncios de la radio que ofrecen trabajos lucrativos como meseras en los hoteles de Belice se utilizan para reclutar mujeres de Honduras. En 1998 los investigadores recibieron reportes de segundas personas, que dos niñas de doce o trece años trabajando en una barra habían sido raptadas de Guatemala.¹⁸

En conversaciones con varias mujeres de Guatemala que trabajan como proveedoras de sexo ellas sugieren que el tráfico de Guatemala se hizo por transporte terrestre por la frontera del oeste. El Director de Migraciones dijo que algunas mujeres cruzan legalmente pero que se quedan más tiempo de lo que les permite la visa; otras utilizan los cruces ilegales por los ríos. Algunas de las que fueron entrevistadas indicaron que con frecuencia, los choferes de taxi le facilitan la transportación a las barras.

Se reportó que a algunas mujeres y niñas el dueño de la barra o el intermediario les pagan su transportación, lo que se convierte en una deuda que tiene que ser pagada a través de trabajo sexual comercial.¹⁹ Los llamados “coyotes”, que ayudan a los cruces ilegales por la frontera pueden cargar cuotas de contrabando hasta de \$3000 (US\$1,500).²⁰ Según el testimonio de un dueño de barra, donde se llevan a cabo actividades de prostitución, con frecuencia, las autoridades de inmigración y aduanas exigen pago por cruzar la frontera. Los choferes de taxi son utilizados como intermediarios, y ellos traen mujeres a “las barras que compran mujeres.” El dueño de la barra declaró que tres mujeres serán vendidas por unos \$500 (US\$250).

Los reportes indican que, muchas de las mujeres y niñas que trabajan en burdeles, obtuvieron o les proveyeron permisos para trabajar como meseras. Los oficiales de inmigración y del trabajo explicaron que por los últimos dos años, había estado en vigor una política de no otorgar ningún permiso para meseras a mujeres extranjeras. Sin embargo, otras fuentes sugirieron que los establecimientos con influencia política todavía pueden obtener estas visas para sus trabajadoras.

¹⁷ Ragsdale y Anders at 227.

¹⁸ Ragsdale y Anders at 223.

¹⁹ Ver también el reporte de UNICEF/NCFC.

²⁰ Entrevista con la Embajada Hondureña, 10 de febrero del 2002.

E. Condiciones

Las condiciones de trabajo que se observaron en varios de los burdeles establecidos, eran por lo general, pobres. Además, las personas entrevistadas señalaron que las mujeres y las niñas que trabajan en los burdeles pueden sufrir abuso físico, restricciones en la libertad de movimiento, falta de acceso a servicios para el cuidado de la salud, esclavitud por endeudamiento y el uso forzoso de estupefacientes.

En tres de las barras que se visitaron, las mujeres y las niñas que trabajaban como proveedoras de sexo vivían en el mismo edificio. A cada individuo se le asigna una habitación para vivir y para propósitos de negocios. También se notó que en una de las barras, había disponible una estufa de gas para cocinar. Las mujeres pasan casi todo su tiempo en la barra, y como declaró una mujer joven, “Tratamos de matar el tiempo.” Uno de los dueños de una barra indicó que a algunas mujeres y niñas las mantienen en condiciones parecidas a las de una cárcel. Los investigadores recibieron reportes independientes de que a las mujeres y a las niñas las mantienen en condiciones anti higiénicas, similares a las de una prisión, con candados visibles en la parte de afuera de las puertas de sus habitaciones.

Parece ser que la libertad de movimiento de las mujeres y niñas que trabajan en muchas de las barras que son parte de la prostitución organizada está comprometida. En muchos casos, los dueños de barras, se quedan con toda la documentación personal, incluyendo pasaportes, tarjetas de identificación y permisos de trabajo. Una dueña de barra respondió que ella guarda los documentos, para evitar que se pierdan en caso que les roben a las mujeres, y para estar lista para las inspecciones que hace el servicio de inmigración. Aunque algunas mujeres que trabajan en Orange Walk declararon que periódicamente ellas regresan a sus hogares en Guatemala, una mujer joven reclamó que ella no había podido salir de la barra. Por último, ella fue trasladada a otra barra por la decisión del dueño.

UNICEF/NCFC reportó que las proveedoras de sexo en Corozal “apuntaron que es posible comprar días gratis. ...el tiempo libre no se lo dan a aquellas que tienen hijos, en vez, el tiempo libre tiene que ser comprado, ya que es una pérdida de ganancias para el empleador.” Los investigadores del IHRLI y OEA también recibieron reportes de que a los individuos que trabajan como proveedoras de sexo también le cobran por los recesos que toman durante las horas de trabajo.

Como condición de trabajar en un burdel, las mujeres y menores traficadas a Belice se arriesgan a sufrir abuso físico. Uno de los observadores declaró que había sido testigo de cuando un dueño de un establecimiento haló a una de las proveedoras de sexo detrás de la barra, y le propició golpes en la parte de atrás de la cabeza. También, Ragsdale y Anders reportaron que muchas de las proveedoras de sexo en Orange Walk sufren violencia en el trabajo, en su mayoría, por parte de los clientes.²¹ Los investigadores de IHRLI y la Comisión Internacional de Mujeres (CIM) documentaron

²¹ Ragsdale y Anders en 248. Un oficial público de salud también mencionó abuso.

rumores que los dueños de barras le administraban estupefacientes para inducir a las mujeres a que hicieran ciertos actos.

Sumado al aislamiento y a las condiciones pobres de trabajo, se le añade el acceso limitado a los servicios de salud, incluyendo las pruebas para el VIH/SIDA y para enfermedades que se transmiten sexualmente. En una barra en las afueras de la Ciudad de Belice, y cerca a la Base de las Fuerzas Armadas Británicas, un médico de las Fuerzas Armadas les administraba pruebas a todos los individuos trabajando como proveedores de sexo hasta que el programa fue cancelado por el dueño de la barra cinco años atrás. También se han descontinuado los servicios de las clínicas donde no se requiere cita previa, y las pruebas en los burdeles patrocinadas por la Secretaría de Salud, aunque los esfuerzos por restaurar estos servicios están siendo considerados y han recibido apoyo de muchos de los dueños de barras.

Una de las preocupaciones serias es el riesgo de infección. En reportes que no son oficiales, se apuntó que ocho soldados británicos regresaron a sus casas con gonorrea después de haber estado recientemente en una jira en Belice. Lo más grave es la vulnerabilidad al VIH/SIDA, ya que Belice tiene la tasa más alta de infección de VIH por cabeza en Centroamérica.²² La Secretaría de Salud ha reportado unas 1.866 infecciones del VIH desde 1986, con unos 451 casos nuevos de SIDA, y 306 muertes causadas por SIDA.²³ El número de casos más alto de SIDA que se ha reportado ha sido causado por sexo heterosexual.²⁴ Las mujeres representan un 40 por ciento de los casos reportados de VIH para los adultos entre los 20 y los 49 años de edad.²⁵

La expectativa de los dueños de barras es que las mujeres y las niñas que trabajan como proveedoras de sexo, compren sus propios condones, y que además, paguen por ser examinadas por un médico. Ninguna de las mujeres que fueron entrevistadas para este estudio había sido examinada mientras se encontraba en Belice. Una mujer declaró que ella se hacía pruebas de salud cada seis meses en Guatemala.

F. Casos

La información disponible sobre los casos de tráfico de mujeres y menores para los propósitos de la explotación sexual en Belice continúa atrapada en puras anécdotas. La falta de acción de parte del gobierno con respecto al tráfico ha resultado en una ausencia total de reportes oficiales. Los retos de las agencias que imponen la ley también han generado una falta de documentación, casos y convicciones. En el caso de menores, el tráfico pudiese estar escondido en la clasificación general que utiliza la Secretaría para el Desarrollo Humano en que todas las situaciones de explotación sexual y abuso son catalogadas como “abuso sexual.” Aún así, ni el Director de Servicios Humanos de la Secretaría para el Desarrollo Humano, ni dos jueces de la Corte de la Familia en Ciudad

²² Comisión Nacional del SIDA, Respondiendo al VIH/SIDA en Belice.

²³ Secretaría de Salud, Vigilancia del VIH/SIDA en Belice: Reporte del 4to trimestre (Octubre a diciembre del 2001) (Enero 7 del 2002).

²⁴ Idem.

²⁵ Idem.

Belice, podían recordar un caso que se hubiese registrado que envolviese circunstancias que sugiriesen tráfico o prostitución de menores. Al igual, fuentes no gubernamentales no pudieron producir casos documentados de tráfico. Las autoridades judiciales mencionaron un solo enjuiciamiento relacionado al tráfico, y según los reportes, a finales del 2001, a un dueño de barra en el oeste de Belice le formularon cargos por tener un burdel. Eventualmente, el acusado fue exonerado, ya que las mujeres que formularon las alegaciones rehusaron testificar. La corte que preside no pudo confirmar este caso.

Se registró un caso con una organización beliceña de derechos humanos, al haber recibido información de una organización de derechos humanos en Nicaragua. En julio del 2001, los padres de una niña de 17 años presentaron una petición en Nicaragua para que les ayudaran a localizar a su hija que había desaparecido desde mayo del mismo año. Se registró que la niña había estado viajando con una mujer, con destino a Belice, después que se le había prometido un trabajo como mesera, aunque ella no tenía el permiso de los padres por escrito para salir del país. La familia había recibido una llamada telefónica de su hija mientras se encontraba en Guatemala, y la conversación sugería que la niña estaba envuelta en prostitución. Según los reportes de la organización nicaragüense, la policía en Nicaragua tenía conocimientos previos que la mujer que acompañaba a la hija, viaja regularmente entre Nicaragua y Belice ofreciendo trabajos a mujeres jóvenes y adolescentes, y que su hermana es dueña de una barra en Belice. La organización beliceña no pudo localizar a la niña desaparecida, y no se registró ninguna acción de parte de la policía en Nicaragua ni en Belice.

Las fuentes reportaron anécdotas de varios casos en la que no se tomó ninguna acción oficial aparte de una ocasional deportación. Los casos identificados aparecen a continuación:

- La policía beliceña recuerda dos casos de niñas de 14 años que fueron repatriadas a Honduras después de haber sido rescatadas de un burdel.
- Una fuente de las Fuerzas Armadas Británicas informó que aproximadamente treinta mujeres están detenidas en una barra cerca de Ciudad Belice, y que son forzadas a hacer servicios sexuales para poder pagar una deuda que incurrieron relacionada a gastos de viajes. Las mujeres son de El Salvador, Guatemala y Honduras, y les habían prometido trabajos como meseras. Se alega que, cuando la barra cierra, llevan a las mujeres a otra barra en Ciudad Belice para que provean servicios sexuales.
- La Embajada de Honduras reportó que en julio del 2001, diez niñas, entre las edades de trece a diez y ocho años de edad, habían venido a Belice con un hombre que les prometía una educación en una escuela de baile, cuando en realidad el destino era un burdel.
- La Embajada de Honduras también informó que una barra local estaba enviando a un representante con mujeres jóvenes a la embajada para pedir *salvo conducto*. La embajada investigó y, al hacer preguntas de manera informal, se reporta que el dueño

de la barra declaró que “las niñas nuevas habían llegado.” La embajada no pudo ayudar porque ninguna de las mujeres se había quejado a las autoridades.

- En diciembre del 2001, una niña de diez y seis años de edad alegó haber viajado a Belice con el permiso de sus padres. A ella la había escoltado una pareja que luego la abandonó en la frontera. La niña fue encarcelada por las autoridades de inmigración de Belice por haber entrado al país ilegalmente.
- La Embajada de Guatemala reportó proveerle documentos a mujeres jóvenes que se sospechaba estaban envueltas en la industria del sexo comercial. Dos o tres de las mujeres eran, de acuerdo a los reportes, muy tímidas, y estaban acompañadas por hombres mayores, que no estaban emparentados con ellas.
- Una de las organizaciones no gubernamentales locales recibió una queja de que un hombre beliceño estaba invitando a niñas a que modelaran en Chetumal, México. La persona que presentó la queja explicó que había visto fotos pornográficas de otras niñas. El caso no se ha confirmado.
- Un padre del área de Orange Walk reportó el secuestro de su hija de quince años de edad, que se alega fue transportada a Chetumal, México. Las autoridades están colaborando con sus contrapartes mejicanas para investigar.
- En un período de dos años, encontraron asesinadas entre siete y ocho niñas beliceñas entre las edades de 8 a 13 años de edad. Los observadores especulan que el secuestro y los asesinatos eran parte de una red de pornografía. La policía y las organizaciones no gubernamentales siguen investigando.
- Se alega que un ciudadano americano estaba envuelto en el tráfico de menores entre Guatemala y Belice y los reportes indican que las autoridades guatemaltecas persiguieron el caso.
- Se reporta que un casino y hotel nuevo de propietarios turcos en la Ciudad de Belice emplea a diez mujeres rusas como bailarinas. Según el Director de Turismo, la compañía negoció una garantía a través del Servicio de Belice para el Comercio y el Desarrollo de Inversiones (BELTRAIDE) para que un porcentaje del personal pudiese ser extranjero, y no tener que cumplir con los procedimientos usuales de trabajo e inmigración para los empleados. Las bailarinas tienen contratos de seis meses, pero no se pudo confirmar su estado legal.

III. OBLIGACIONES LEGALES INTERNACIONALES

Belice ha ratificado varios convenios importantes que imponen obligaciones con respecto al tráfico. Entre estos se encuentran los siguientes:

Tratado	Estado de la Ratificación
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949)	---
Convenio sobre la Esclavitud (1926)	---
Convenio suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)	---
Convenio contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000, <i>no está vigente</i>)	---
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (<i>no está vigente</i>)	---
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)	●
Convenio sobre los Derechos del Niño (1989)	●
Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Firmado solamente
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	●
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	Firmado solamente
Convenio internacional sobre la protección de todos los derechos de los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias (<i>no está vigente</i>)	●
Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio núm. 29 sobre el trabajo forzoso (1930)	●
Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio núm. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (1957)	●
Organización Internacional del Trabajo (OIT) Convenio núm. 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (1999)	●
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	---
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994)	●
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Para, 1994)	●

Belice ha hecho unos compromisos de naturaleza significativa a través de los instrumentos legales internacionales para proteger contra el tráfico de personas, trabajo forzoso y la explotación sexual de menores. El Convenio sobre los Derechos del Niño, por medio de los esfuerzos coordinados por la Secretaría para el Desarrollo Humano, el Comité Nacional para Familias y Niños y NOPCA, es bien conocido por el público en general, y muchas de sus estipulaciones se están implementando. Ninguna de las

iniciativas relacionadas con el Convenio sobre los Derechos del Niño se ha relacionado directamente al tráfico.

IV. MARCO JURIDICO NACIONAL

Es sorprendente que Belice no haya tomado acción en contra de las prácticas de los reclutadores, traficantes y receptores, dado el caso que se pudiese beneficiar de un arsenal de medidas legales y administrativas para combatir la actividad del tráfico. Ya que la gran mayoría de las mujeres y menores envueltos en el tráfico y en actividades relacionadas, han sido identificados como extranjeros, la responsabilidad se les ha otorgado a las autoridades de inmigración. El priorizar las políticas de inmigración ha resultado en que no se le ponga atención a ambas, a las violaciones de derechos humanos que sufren muchas de las mujeres y los menores en la industria sexual, y con frecuencia el que vuelvan a ser víctimas, y a los crímenes cometidos por los reclutadores, traficantes y receptores.

La ley de Belice no prohíbe específicamente todas las formas de tráfico de personas, sin embargo, el tráfico con propósitos de prostitución se prohíbe por ser proxenetismo. Además, las leyes criminales prohíben que se solicite la prostitución y las actividades relacionadas a la prostitución; las leyes del trabajo prohíben el trabajo forzoso; y la legislación que protege a la niñez garantiza contra la explotación sexual. Aunque las leyes existentes ofrecen numerosos instrumentos para combatir las actividades de tráfico, la mayor parte de la valiosa legislación, ni se aplica, ni se impone.

A. Protecciones constitucionales

Además de las garantías de los derechos y las libertades fundamentales, sin importar el género, la Constitución de Belice protege específicamente contra cualquier individuo que se mantenga bajo esclavitud o servidumbre, al que se le requiera que haga trabajo forzoso.²⁶

B. Leyes criminales

El Código Penal de Belice prohíbe el proxenetismo con propósitos de la prostitución, lo cual conlleva una sentencia máxima de cinco años. Los artículos pertinentes declaran:

49. Toda persona que actúe como proxeneta, o que intente actuar como proxeneta-
 - (a) cualquier mujer menor de diez y ocho años de edad, que comúnmente no sea una prostituta, o que se conozca como de carácter inmoral, que lleve a cabo actos carnales ilegales, ya sea, dentro o fuera de Belice, con cualquier otra persona o personas; o
 - (b) cualquier mujer que se convierta, ya sea, dentro o fuera de Belice, en una prostituta común; o

²⁶ Constitución de Belice (1981).

- (c) cualquier mujer que salga de Belice, con el intento de que ella pudiese convertirse en una reclusa de, o que frecuente un burdel; o
- (d) cualquier mujer que abandone su lugar de vivienda usual en Belice, ya sea, dentro o fuera de Belice, (que tal lugar no sea un burdel), con el intento que ella pudiese, para los propósitos de la prostitución, convertirse en una reclusa de, o que frecuente un burdel, ya sea, dentro o fuera de Belice, deberá ser encarcelada por cinco años.

50. Toda persona que-

- (a) por medio de amenazas o intimidación, o por cualquier otro método de compulsión, actúe como proxeneta, o intente servir como proxeneta, para cualquier mujer, para llevar a cabo cualquier acto carnal ilegal, ya sea, dentro o fuera de Belice; o
- (b) por medio de pretensiones falsas, o de representación falsa, que intente servir de proxeneta para cualquier mujer, que no se conozca comúnmente como una prostituta, o que sea de carácter inmoral, para tener cualquier acto carnal ilegal, ya sea, dentro o fuera de Belice; o
- (c) aplique, administre a, o cause que sea tomada por, cualquier mujer, cualquier estupefaciente, materia o cosa, con el intento de endrogarla o de controlarla, para que de esa manera le permita a la persona a tener actos carnales ilegales con tal mujer, deberá ser encarcelada por tres años.

También está prohibido bajo el código violacion, violacion de menores, lo secuestro, rapto de niñas solteras menores de diez y ocho años de edad, y robo de menores (menores de doce años).²⁷

Referente a la prostitución, el Decreto de la Ley de Jurisdicción (Delitos) prohíbe el que se tenga un burdel, con una posible sentencia de seis meses de cárcel o una multa hasta de \$500 (US \$250). En caso de que haya convicciones subsiguientes, se permite que las penalidades aumenten. Un burdel se define como “un lugar donde a las personas del género opuesto se les permite acudir para actos sexuales ilícitos, bien sea si las mujeres son prostitutas comunes o no, y además, incluye una casa que se administre mal o que esté en desorden.”²⁸

La ley le permite a un arrendador inocente o a un dueño que cancele el arrendamiento sin ningún prejuicio.²⁹ Sin embargo, si el arrendador o el dueño fallan en tomar ventaja de esta estipulación, y permiten que la actividad ilegal continúe, se considerará que él o ella han ayudado e instigado en la ofensa, y como tal, estarán sujetos a ser enjuiciados.³⁰

²⁷ Cap. 101, 46, 47, 54-57.

²⁸ Cap. 98, 15-(4).

²⁹ Cap. 98, 16-(1).

³⁰ Cap. 98, 16-(3).

Por último, un magistrado tiene el poder de emitir una orden de registro cuando se muestre una razón para sospechar “que cualquier mujer o niña está siendo detenida ilegalmente para propósitos inmorales, por cualquier persona, en cualquier lugar,”³¹ lo que significa que “detenida para el propósito de ser conocida ilegalmente y carnalmente por cualquier hombre,” y que la mujer o la niña es ya sea: (1) menor de los diez y seis años de edad; (2) mayor de diez y seis, y menos de diez y ocho años de edad, y está siendo detenida en contra de su voluntad, o en contra de la voluntad de sus padres o guardianes; o (3) tiene diez y ocho años de edad o más, y está siendo detenida en contra de su voluntad.³² El magistrado y un fiscal de la policía en el Distrito de Orange Walk, un área conocida por la prostitución, no podía recordar una sola vez en que se hubiese aplicado una demanda de registro bajo este artículo.

También, es ilegal el hacer negocio con la prostitución, o a sabiendas, vivir de ganancias de la prostitución.³³ La sentencia es una multa que no sobrepasa de los \$100 (US\$50), ó hasta seis meses de cárcel. El solicitar también es un crimen bajo el Decreto de la Ley de Jurisdicción (Delitos).

La policía y los miembros de la justicia explicaron que la falta de acción en imponer la ley en cuanto a estos crímenes se le puede acreditar a los problemas de falta de pruebas. En la mayoría de las circunstancias, la única evidencia que existe en contra del proxeneta o dueño de barra, es el testimonio del individuo que trabaja como proveedor de sexo. Es rara la vez en que hay cooperación, aún cuando las mujeres se enfrentan a enjuiciamiento por haber entrado al país ilegalmente. Sin embargo, el sistema no ofrece ningún tipo de incentivo para que haya cooperación, ya que el sistema no tiene un mecanismo en pie para la protección de los testigos, y las autoridades de inmigración no ofrecen una orden de suspensión temporal para las mujeres indocumentadas, a pesar que tienen la autoridad para hacerlo.³⁴

Las personas entrevistadas reconocieron lo difícil que es probar las violaciones y otros crímenes de abuso sexual. En 1999, el Comité para la Erradicación de la Discriminación en contra de las Mujeres expresó su “preocupación con la estipulación actual [con respecto a la evidencia en los casos de ofensas sexuales] que impone unos requisitos más estrictos en cuanto a la evidencia se refiere... comparado con otros crímenes.”³⁵

Para combatir a los traficantes, la policía tiene a su disposición los crímenes en contra de la falsificación de pasaportes y de otros documentos, incluyendo los permisos de trabajo.³⁶

³¹ Cap. 98, 17-(1).

³² Cap. 98, 17-(5).

³³ Cap. 98, 18.

³⁴ Ch. 156, 29.

³⁵ CEDAW, Observaciones concluyentes/Comentarios, Documento de la ONU. A/54/38, párrafo 61, 1 de julio de 1999.

³⁶ Capítulo 101, página 178-9. Ver también Capítulo 156, página 34, prohibiendo la fabricación de documentos para tener acceso o permanecer en Belice bajo la Ley de Inmigración.

C. Leyes de migratorias

Las autoridades de migración continúan criminalizando a las víctimas de tráfico por medio de una ejecución estricta de las leyes de inmigración, sin importar el estado del individuo que haya sido víctima relacionado con el tráfico. Este ahínco con el que se manifiesta la ejecución estricta de las leyes, ha resultado en por lo menos dos incidentes en el que claramente se han violado los derechos humanos. En uno de los casos, las autoridades de migración expulsaron a Honduras cinco trabajadores migrantes, dos de los cuales eran ciudadanos naturalizados, y dos de ellos eran residentes permanentes de Belice, en un esfuerzo para ponerle presión a las organizaciones laborales. Un segundo caso envolvía a jovencitos menores de Haití, quienes habían llegado a Belice como polizones en un barco. El barco fue interceptado en el mar, y los jovencitos fueron repatriados sin que se llevara a cabo el proceso normal de notificarle a la Embajada Haitiana, o de notificarle a las agencias de protección de la niñez de Belice.

En Belice, es una ofensa entrar por otra parte que no sea por un puerto o lugar de entrada que esté aprobado.³⁷ Los oficiales de inmigración tienen la autoridad de emitir una Orden para la Salida en contra de cualquier persona que el oficial considere ser un inmigrante prohibido.³⁸ Tales órdenes no están sujetas a apelaciones.³⁹ “Los inmigrantes prohibidos” pueden, por alternativa, estar sujetos a ser enjuiciados ante un magistrado que atiende casos de entrada ilegal, lo cual conlleva una multa de \$1000 (US\$500), y seis meses de cárcel. Las personas que son enjuiciadas por haber entrado ilegalmente, y por otros tipos de ofensas relacionadas a la inmigración, no tienen derecho a recibir asistencia legal. Ya que Belice no tiene facilidades de detención separadas para los que ofenden las leyes de migratorias, las mujeres traficadas que son convictas de haber entrado ilegalmente, son alojadas en las facilidades regulares de prisión.

Aunque es una ofensa emplear a una persona que no tenga un permiso⁴⁰ de empleo, rara vez se impone el cumplimiento de esta estipulación.

D. Trabajo

El Código del Trabajo contiene protecciones específicas en contra del trabajo forzoso,⁴¹ además de que el mismo código garantiza vivienda segura e higiénica para aquellos que viven en el lugar del trabajo.⁴²

Los oficiales de asuntos del trabajo tienen amplios poderes para inspeccionar los lugares de trabajo y entrevistar a ambos, a los empleadores y a los empleados. De acuerdo a uno de los oficiales de asuntos del trabajo, se supone que las inspecciones ocurran dos veces al año, sin embargo, en algunas áreas las inspecciones no se han hecho

³⁷ Ch. 156, 24.

³⁸ Ch. 156, 27(1)(a).

³⁹ Ch. 156, 27(2).

⁴⁰ Ch. 156, 34 (2)(h).

⁴¹ Ch. 297, 157-58.

⁴² Ch. 297, 149.

en los últimos dos años debido a que se ha reportado que hay escasez de recursos humanos y financieros.

E. Licencias para vender licor

La comunidad de Orange Walk ha respondido con gran preocupación al aumento de establecimientos que ofrecen "bailes al desnudo" y otros tipos de servicios sexuales. Los residentes se quejan de que esto ha resultado en que los matrimonios y los hogares sufran debido a las actividades en las barras. Bajo el liderazgo de la Oficina del Alcalde, en un intento para poner en pie una iniciativa de carácter creativa y estratégica, los miembros de la comunidad comenzaron a cabildear a la junta que otorga las Licencias de licor, para que la junta negase ciertas solicitudes, y no le renovara las licencias a los establecimientos donde se sabe que se llevan a cabo los bailes al desnudo y otras actividades relacionadas.

Bajo la Ley que rige las Licencias de Licores Intoxicantes, es una ofensa "si cualquier poseedor de una licencia, a sabiendas, permite que sus facilidades sean un lugar o sitio habitual de reunión de ... prostitutas, que se conozcan como tal, ya sea, si el propósito de la reunión o frecuentación de tales prostitutas, es o no es, la prostitución ... si él les permite que permanezcan ahí por un espacio de tiempo que sea más largo de lo necesario para el propósito de obtener, de manera razonable, bebidas."⁴³ La Ley también prohíbe el empleo de menores de diez y ocho años, y que vendan o ayuden en la venta de alcohol.⁴⁴ Se acaba de aumentar la sentencia para ambas ofensas a una multa de \$500 (US\$250), y la suspensión de la licencia por tres meses por la primera ofensa; una multa de \$750 (US\$375), y la suspensión de la licencia por seis meses para la segunda ofensa; y una multa de \$1000 (US\$500), y la suspensión de la licencia por un año para la tercera ofensa; y a la cuarta ofensa, se revoca la licencia.⁴⁵

Por último, la Ley le impone un deber a la policía y a otros oficiales de la paz, para que reporten las violaciones de las obligaciones que requieren las licencias. Si el oficial menosprecia su deber, el oficial está sujeto a una multa hasta de \$50 (US\$25) ó encarcelamiento hasta por un período de tres meses.⁴⁶ En una encuesta hecha por un oficial de salud pública, los dueños de las barras declararon que los oficiales de la policía y de inmigración son clientes de las barras y de los servicios sexuales que se proveen.

V. RESPUESTA DEL GOBIERNO

Actualmente, Belice no ofrece protección o servicios de apoyo dirigidos a las mujeres y menores traficados, y tampoco se han hecho enjuiciamientos por crímenes por proxenetismo y otros crímenes relacionados. El asunto del tráfico se maneja como un

⁴³ Ch. 150, 42.

⁴⁴ Ch. 150, 63.

⁴⁵ Enmienda a la Ley de Licencias de Licores Intoxicantes, 2002 (en vigor el 1 de febrero del 2002), 14, 31-32.

⁴⁶ Ch. 150, 64.

problema de inmigración, no como un crimen o asunto de derechos humanos, y por lo regular, a las mujeres y menores traficados se les tratan y se les castigan como inmigrantes indocumentados. Las autoridades enfocan exclusivamente en el estado legal migratorio de las mujeres y los menores que se descubre en la industria del sexo comercial y entonces actúan de acuerdo. Ellos se enfrentan a que sean removidos o enjuiciados por haber entrado al país ilegalmente, lo cual conlleva una multa y un término de encarcelamiento. Por lo general, a los menores extranjeros que no están acompañados, que se encuentran en las barras, se les hace el proceso de repatriación con la ayuda de los consulados. A pesar del conocimiento general de que la actividad de tráfico existe, al asunto no se le ha dado reconocimiento público.

En el aspecto relacionado a la salud, el gobierno le ha dado alguna atención al asunto de las mujeres y los menores que trabajan como proveedores de sexo. En 1997, la Secretaría para el Desarrollo Humano incluyó los riesgos de salud que corren las mujeres que trabajan como proveedoras de sexo en la publicación titulada *"From Girls to Women: Growing Up Healthy in Belize."* Hasta hace recientemente, la Secretaría de Salud y la Fuerza Armada Británica le hacía pruebas para el VIH/SIDA y otras enfermedades que se transmiten sexualmente a las mujeres que trabajaban en burdeles conocidos. Por último, la Comisión Nacional del SIDA, está considerando un plan que volvería a restaurar las pruebas de salud y la educación de los individuos envueltos en la prostitución organizada.

Lo que hace la ausencia total del asunto del tráfico en la agenda social es opacar a algunas de las muchas instituciones que están listas para combatir tales prácticas, cuyas aptitudes se exploran abajo.

A. Secretaría para el Desarrollo Humano, Mujeres y la Sociedad civil

La Secretaría para el Desarrollo Humano es la autoridad que tiene la tarea de proveer servicios sociales en general para el estado. Sus departamentos enfocan en el desarrollo humano, incluyendo los servicios para familias y mujeres. El Secretario forma parte del Comité Nacional para Familias y la Niñez, y es el Presidente actual de la Comisión Nacional del SIDA.

Aunque ninguna de las actividades actuales tiene como meta lidiar con el tráfico, la Secretaría y sus departamentos pueden ofrecer valiosos servicios, tales como albergue y consejería para las víctimas; campañas para la concienciación pública y programas educativos; además de adiestramiento para la policía, oficiales de inmigración y trabajadores sociales, según ya lo han hecho con éxito en lo relacionado a la violencia doméstica. De una manera significativa, el Secretario tiene el poder, que se lo da la Ley de Familias y la Niñez, para que emita reglamentos que prohíban el tráfico de menores para propósitos de la prostitución o de la pornografía.⁴⁷ Hasta la fecha, esta autoridad no se ha ejercido.

En enero del 2002, el Secretario emitió nuevos reglamentos diseñados para reforzar la protección de los menores, y entre otras estipulaciones, los reglamentos

⁴⁷ Chap 173, 154

requieren que la policía reporte todos los casos de abuso de menores a la Secretaría para el Desarrollo Humano, a la vez, exigiendo el requisito de reportes mandatorios a los que practican en las áreas de servicios sociales y la salud, para que notifiquen a las autoridades cuando hay evidencia de abuso de menores, lo cual incluye la explotación sexual.

Los esfuerzos para desarrollar una Agenda para el Desarrollo Humano fueron patrocinados por la Secretaría para el Desarrollo Humano en el año 1999. Para ayudar al proceso se organizó un grupo de trabajo representando una base amplia de miembros del gobierno y de la sociedad civil. El propósito de la Agenda era que fuese un documento de estrategia con miras a largo plazo que identificara indicadores específicos que se pudiesen utilizar para monitorear y evaluar un programa para el desarrollo humano. No había los fondos adecuados, y por esta razón la condición de este proyecto es incierta.

B. Secretaría de Salud

Por medio de su Programa Nacional del SIDA, la Secretaría de Salud había estado proveyendo educación de salud y pruebas de análisis valiosas a las personas que estaban envueltas en la industria del sexo comercial en el país. Aunque el programa no tiene un componente específico en contra del tráfico, éste es el único programa del gobierno que tiene contacto con las víctimas potenciales de tráfico. El programa de los análisis de pruebas comenzó en 1994 y recibió la cooperación completa de los dueños de las barras y de los trabajadores de sexo. Con la llegada de la Comisión Nacional del SIDA, un cuerpo de varios sectores que incluye a un representante de la Secretaría de Salud, ha puesto un alto temporal en los análisis de pruebas de los individuos en la industria del sexo.

El Programa de SIDA de la Secretaría de Salud ha desarrollado una propuesta nueva para un proyecto para hacer análisis y enfocar en asuntos de prevención para las mujeres que trabajan como proveedoras de sexo. El plan intenta hacer análisis de pruebas regulares, periódicamente para el VIH/SIDA y otras enfermedades que se transmiten sexualmente; emitir tarjetas para los análisis de pruebas para cada proveedor de sexo; y exigir que los dueños de barras reporten obligatoriamente el número de mujeres empleadas, incluyendo la notificación de llegadas y salidas de mujeres que trabajan como proveedoras de sexo. Los dueños de las barras han apoyado las iniciativas de la tarjeta de salud y de los análisis de pruebas, lo que también incluiría adiestramientos para el uso apropiado de condones y de la educación sobre las enfermedades que se transmiten sexualmente y del SIDA. Los dueños de barras sugirieron que se ofrezcan adiestramientos adicionales en los temas sobre el auto estima y la sexualidad.

C. La ejecución de las leyes – la policía y migración

Las autoridades de la policía y de inmigración trabajan mano a mano en Belice. Según el Director de Migración, Paulino Castellanos, la oficina de inmigración le pedirá ayuda a la policía en un 100 por ciento de sus casos. Además, en ocasiones, los oficiales

de la policía tienen responsabilidades relacionadas a los asuntos de inmigración,⁴⁸ pero a pesar de que existe esta colaboración cercana, por lo general la policía les difiere a las autoridades de inmigración el manejo de asuntos relacionados al tráfico y la prostitución.

Sin embargo, se han reportado problemas de naturaleza seria con las agencias que imponen las leyes con respecto al tráfico. En el 2001, un análisis de la situación de los burdeles en Corozal y Orange Walk que llevó a cabo la Secretaría de Salud reveló que veinte barras se quejaron de la interferencia de parte de las autoridades de la policía e inmigración, y registraron casos en que los oficiales exigían servicios sexuales gratis a cambio de ellos no cumplir con la ejecución de sus deberes.⁴⁹ Más aún, los jefes de ambas agencias de la ley admitieron la posibilidad de que exista corrupción dentro del servicio, y expresaron una falta de confianza en los sistemas disciplinarios para combatir la corrupción de manera efectiva.

D. Los consulados extranjeros

En la mayoría de los casos, las autoridades inmigratorias le notifican al representante consular apropiado cuando se hace el arresto de un ciudadano extranjero. De las embajadas que se visitaron,⁵⁰ los oficiales diplomáticos reportaron que habían provisto ayuda en casos de enjuiciamiento por la entrada ilegal de parte de sus ciudadanos. La ayuda que proveen las embajadas es crítica en el caso de menores que han sido detenidos, o de otra manera, son puestos en custodia. Encontrar albergue apropiado para los menores antes de que sean repatriados sigue siendo un reto. La Embajada de Honduras reportó que había alojado a un niño en los terrenos de la embajada por la falta de otras opciones.

Las embajadas informaron que además de facilitar la repatriación, también proveían pasaportes y autorizaciones para el salvo conducto a mujeres jóvenes que se sospecha trabajan en la industria del sexo. Ambas embajadas, la de Guatemala y la de Honduras manifestaron preocupación en cuanto a la situación de tráfico de sus ciudadanos. Desafortunadamente, un dueño de barra apuntó que pocas de las mujeres que trabajan en los burdeles tienen conocimiento de los consulados y/o de los servicios disponibles por medio de estas oficinas.

VI. PAPEL DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las organizaciones no gubernamentales y la prensa le han puesto poca atención al tráfico de personas. La Comisión de Derechos Humanos de Belice, la Organización Nacional para la Prevención del Abuso de Menores, el Comité Nacional de Familias y la Niñez y UNICEF, le han dado un enfoque limitado al asunto de la explotación sexual de los menores, incluyendo el tráfico. Ninguna de estas organizaciones provee servicios directos o protección a los menores que son traficados.

⁴⁸ Departamento de la Policía de Belice. Reporte Anual. 2000.

⁴⁹ Secretaría de Salud, Análisis de la situación; ver también a Ragsdale y Anders.

⁵⁰ Los investigadores entrevistaron oficiales de las Embajadas de Guatemala, Honduras y México

VII. CONCLUSIONES

En Belice, el tráfico de mujeres y menores para la explotación sexual comercial es un problema. Dado el caso que el país tiene éxito económico y que brinda oportunidades relativo a sus vecinos centroamericanos, esto lo ha hecho un destino natural para los que migran por razones económicas, y los reclutadores y traficantes se han aprovechado de las necesidades económicas de muchas familias e individuos para traficar mujeres y niñas adolescentes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua a Belice con propósitos de la prostitución. Los reclutadores utilizan una variedad de métodos, incluyendo, promesas falsas de empleos, como meseras, trabajadoras domésticas, o como modelos. También la corrupción dentro de las autoridades que ejecutan las leyes facilita el tráfico de mujeres y menores entre frontera y frontera.

Con frecuencia, las mujeres y niñas que son traficadas en la prostitución organizada son alojadas en condiciones que no son sanitarias; éstas tienen acceso mínimo a servicios de salud; se enfrentan a restricciones de movimiento, debido a que los dueños de barras guardan todos sus documentos de identidad, o los documentos necesarios para viajar o trabajar; no tienen acceso inmediato o control de sus ingresos; y pudiesen enfrentarse a abuso sexual y físico de parte de los dueños, gerentes y clientes. La ejecución estricta de las leyes de inmigración castigan a las víctimas de tráfico. No existe ninguna política del gobierno, o programa, que tenga como meta el tráfico de personas.

VIII. RECOMENDACIONES

La naturaleza del tráfico a Belice ha hecho que éste sea un país primordialmente de destino. La aplicación actual de las estipulaciones inmigratorias en contra de las mujeres y las niñas envueltas en la prostitución en Belice, arriesgan discriminar en contra de, y vuelven a victimar a las mujeres y a los menores traficados. Para poder lidiar de manera efectiva con el tráfico internacional a Belice, mientras se protegen los derechos y la dignidad de las personas traficadas, se deben tomar los siguientes pasos.

- Establecer acuerdos para la cooperación bilateral o multilateral, y compartir información con los países identificados como fuente: Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. La ratificación mutua de la Convención Transnacional del Crimen Organizado de las Naciones Unidas y su Protocolo de Tráfico y el Protocolo Opcional en contra de la Venta de Niños de la Convención de Derechos del Niño pueden facilitar estas discusiones.
- Establecer un protocolo o sistema de referencias con los consulados pertinentes, la policía, inmigración, las cortes, y las Secretarías para el Desarrollo Humano y Salud para contestar a los casos de tráfico.

- Ofrecer sensibilización y cursos de adiestramiento para los oficiales de inmigración y policíacos que estarán estacionados en las áreas donde hay la posibilidad que se encuentren con personas traficadas. Con frecuencia, las oficiales de la policía del género femenino están en la mejor posición de responder a las necesidades de las víctimas, y se deben hacer esfuerzos para incluirlas en las operaciones contra el tráfico.
- Fundar asociaciones con organizaciones no gubernamentales para ayudar a la prevención, concienciación y dirigir la atención a las iniciativas.

IX. LEGISLACION NACIONAL PERTINENTE

LEGISLACION RELACIONADO AL TEMA:

Sección 49 (artículo 110, Código Penal)- Toda persona que actúe como proxeneta, o que intente actuar como proxeneta-

- (a) cualquier mujer menor de diez y ocho años de edad, que comúnmente no sea una prostituta, o que se conozca como de carácter inmoral, que lleve a cabo actos carnales ilegales, ya sea, dentro o fuera de Belice, con cualquier otra persona o personas; o
- (b) cualquier mujer que se convierta, ya sea, dentro o fuera de Belice, en una prostituta común; o
- (c) cualquier mujer que salga de Belice, con el intento de que ella pudiese convertirse en una reclusa de, o que frecuente un burdel; o
- (d) cualquier mujer que abandone su lugar de vivienda usual en Belice, ya sea, dentro o fuera de Belice, (que tal lugar no sea un burdel), con el intento que ella pudiese, para los propósitos de la prostitución, convertirse en una reclusa de, o que frecuente un burdel, ya sea, dentro o fuera de Belice, deberá ser encarcelada por cinco años.

Sección 50- Toda persona que-

- (a) por medio de amenazas o intimidación, o por cualquier otro método de compulsión, actúe como proxeneta, o intente servir como proxeneta, para cualquier mujer, para llevar a cabo cualquier acto carnal ilegal, ya sea, dentro o fuera de Belice; o
- (b) por medio de pretensiones falsas, o de representación falsa, que intente servir de proxeneta para cualquier mujer, que no se conozca comúnmente como una prostituta, o que sea de carácter inmoral, para tener cualquier acto carnal ilegal, ya sea, dentro o fuera de Belice; o
- (c) aplique, administre a, o cause que sea tomada por, cualquier mujer, cualquier estupefaciente, materia o cosa, con el intento de endrogarla o de controlarla, para que de esa manera le permita a la persona a tener actos carnales ilegales con tal mujer, deberá ser encarcelada por tres años.

Sección 18(1), Comercio en Prostitución- Cualquier persona que

- (a) perteneciendo al sexo masculino, y que conocidamente viva enteramente o en parte de las ganancias de la prostitución; o
- (b) perteneciendo al sexo masculino, y que en cualquier lugar público persistentemente solicite o importune con propósitos inmorales; o

(c) sea un vago que importune a cualquier person en cualquier calle u otro lugar con el propósito de prostitución
es culpable de ofensa y está culpable de una condena sumaria.

PROVISIONES DEL MIGRACION:

Sección 32 (Acta de Inmigración, Capítulo 156) –

“(1) Comete una ofensa cualquier comandante de un buque que intencionalmente transporte a cualquier inmigrante que tenga prohibida la entrada al país y que llegue en tal buque que se oponga a las estipulaciones de esta Acta.
(2) Comete ofensa cualquier persona que intencionadamente aterrice o procure aterrizar o ayude a aterrizar a cualquier inmigrante que tenga prohibida la entrada al país o que se oponga a las estipulaciones del Acta.
(3) Comete una ofensa cualquier inmigrante que tenga prohibida la entrada al país y que intencionalmente y por voluntad propia aterrice en el país o procure aterrizar oponiéndose a las estipulaciones del Acta”.

Sección 34 (Acta de Inmigración, Capítulo 156) –

“(1) Cualquier persona que, con el propósito de entrar a Belice o permanecer en el país o ayude a otra persona a entrar a Belice o a permanecer en el país contraviniendo esta Acta

–
fabrica o falsifica cualquier pasaporte, permiso, certificado u otro documento; o

(b) usa, emite o intenta usar o emitir

(i) cualquier pasaporte, permiso, certificado u otro documento que no haya sido emitido por alguna autoridad legal, o que no esté autorizado para ser emitido; o

(ii) comete una ofensa cualquier pasaporte, permiso fabricado o falsificado, y que se ha hecho con esta intención.

(2) Cualquier persona que –

(a) emita una declaración sabiendo que es falsa, como parte del proceso para facilitar a alguien el permiso temporal para viajar a ciudades y pueblos guatemaltecos y mexicanos, tal como lo estipula el acuerdo entre los gobiernos de Belice, Guatemala y México; o

(b) obstruye, impide o se opone a que un oficial de inmigración o un oficial de policía cumpla con su responsabilidad siguiendo esta Acta; o

(c) sin excusa legal intencionadamente oculte-

(i) cualquier persona que esté en Belice contraviniendo esta Acta; o

(ii) cualquier otra persona que habiendo entrado a Belice con la autorización de un permiso emitido por esta Acta, haya contravenido, o fallado en conformarse con cualquiera de las condiciones bajo las cuales se le ha otorgado el permiso; o

(d) falla en conformarse o contraviene las condiciones bajo las cuales, y bajo esta Acta, se le ha otorgado cualquier permiso, certificado o documento; o

(e) siendo un inmigrante con la entrada prohibida al país desembarca en Belice sin obtener previo permiso emitido bajo esta Acta; o

(f) contraviene o falla en conformarse con cualquiera de las condiciones bajo las cuales se le ha emitido cualquier permiso bajo el Acta; o

(g) directa o indirectamente instiga, comanda, aconseja, procura, solicita o de cualquier manera adrede ayuda, facilita, alienta o promueve la perpetración de cualquier ofensa bajo esta Acta, ya sea por sus hechos, presencia o cualquier otra manifestación; o
(h) si emplea a cualquier persona que no posea permiso de trabajo, comete una ofensa.